

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 1002

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintinueve (29) de Octubre del año

dos mil veintiuno (2021).

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

*Demandantes: SUSANA ELVIRA NAVARRO DE GONZÁLEZ Y
CAROL YARLEDY GONZÁLEZ ESQUIVEL*

*Demandados: JUAN STEBAN y/o ESTEBAN BEDOYA MILLÁN,
Representado Legalmente por su Progenitora MARÍA FERNANDA
BEDOYA MILLÁN y Herederos Indeterminados del Causante*

EDERLECSO GONZÁLEZ NAVARRO

Radicación: 76.147-31-84-001-2020-00160-00

I- ASUNTO.

Requerir por **segunda vez** a la oficina de Reparto de la ciudad de Villavicencio - Meta, para que informe sobre la asignación del Despacho Comisorio No. 002-2020 de fecha 29 de octubre del año 2020.

Así mismo se requiere **por segunda vez** indagar sobre la existencia de mancha de sangre en el laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Villavicencio Meta.

II CONSIDERACIONES

Mediante Comisorio No. 002-2020 fechado el 29 de octubre del año 2020, y enviado el 25 de noviembre del año 2020 a través de correo electrónico, el Juzgado solicito comisionar a esta oficina de reparto la asignación entre los Juzgados de Familia de Villavicencio Meta, a efectos de llevar a cabo la práctica de la exhumación de los restos óseos del Causante **EDERLECSO GONZÁLEZ NAVARRO**, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que a la fecha ya han transcurrido más de **11 meses** sin recibir por parte de esta oficina información oportuna al respecto, el Juzgado requerirá **por segunda vez**, para que en un término no superior a cinco (5) días allegue la información respectiva sobre la asignación del este Despacho Comisorio.

De otra parte, y como quiera que aún no se ha recibido respuesta alguna por parte del juzgado de Villavicencio meta programando fecha y hora para la realización de la exhumación del cuerpo del señor EDERLECSO GOMEZ NAVARRO, el juzgado oficiara **por segunda vez** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Villavicencio Meta, con el fin de que informen si allí reposa mancha de sangre del señor EDERLECSO GOMEZ NAVARRO, quien en vida se identificó con la cedula N° 86.051.727; quien falleció el 23 de junio del año 2020 en ese municipio, según consta en el registro civil de defunción, lo anterior para ser cotejada con muestra de sangre del menor JUAN STEBAN y/o ESTEBAN BEDOYA MILLÁN, Representado legalmente por su Progenitora MARÍA FERNANDA BEDOYA MILLÁN.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR por segunda vez a la Oficina de Reparto de Villavicencio Meta, para que en término no superior a cinco (5) días allegue información respectiva sobre la asignación del Despacho Comisorio No. 002-2020, de fecha 29 de octubre del año 2020.

2º) OFICIAR por segunda vez al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses del municipio de Villavicencio Meta, con el fin de que informen si allí reposa mancha de sangre del señor EDERLECCSON GOMEZ NAVARRO, quien en vida se identificó con la cedula N° 86.051.727; quien falleció el 23 de junio del año 2020 en ese municipio, según consta en el registro civil de defunción, lo anterior para ser cotejada con muestra de sangre del menor JUAN STEBAN y/o ESTEBAN BEDOYA MILLÁN, Representado legalmente por su Progenitora MARÍA FERNANDA BEDOYA MILLÁN

3º) ORDENAR que, en las respetivas comunicaciones, se les haga saber que el incumplimiento a estas ordenes judiciales, les acarrearán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, además de las denuncias ante los entes disciplinarios.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ead032d814a169d2cfa9d47b2c0ec18c830e18722a84fc612c2f713e42d7db**
Documento generado en 29/10/2021 02:13:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>